



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRITURADO Y RECOGIDA DE RESTOS DE PODA CON TRITURADORA DE 285 CV DE POTENCIA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID. AÑOS 2024-2026

D. Francisco López Cristóbal, Gerente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, en relación con el expediente relativo a la contratación del servicio de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), **INFORMA:**

El Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, en el marco de sus Estatutos, viene colaborando con los Municipios de la provincia, que así lo soliciten, en el ejercicio de sus competencias de gestión de los residuos urbanos que se generen en los mismos. En esta línea, viene prestando desde hace años el servicio de recogida de podas a los municipios de la provincia de Valladolid que lo demandan al amparo del Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre el Consorcio y los Ayuntamientos de la provincia para la prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos así como de la Adenda I al mismo en la que se materializan las obligaciones de las partes en relación con este servicio objeto del presente contrato).

A través de dicho Acuerdo Marco los Ayuntamientos, que voluntariamente se han adherido, encomiendan al Consorcio la prestación de aquellos servicios directamente relacionados con la gestión de los residuos urbanos que conjuntamente acuerden, entre los que se encuentran los residuos urbanos domésticos objeto del contrato que pretende acometerse. De esta forma se sientan las bases de la colaboración entre las partes implicadas estableciendo las obligaciones que, con carácter general, asumirán cada una de ellas sin olvidar, en todo caso, que corresponde a los municipios, titulares de la competencia, la responsabilidad última de la gestión de tales residuos y, en todo caso, regular y facilitar la gestión de los residuos, implantando los mecanismos de control necesarios a tal fin.

El servicio tiene las siguientes prestaciones generales:

- a) Utilización del vehículo con enganche de remolque para el traslado de la trituradora hasta el emplazamiento en el que se encuentran los restos de poda, con posicionamiento de la trituradora junto a ellos.
- b) Fotografiado del display que muestra las horas de trabajo de la máquina.
- c) Utilización del útil o maquinaria solicitado para la carga de los restos de poda en el interior de la tolva de recepción de la trituradora. Los residuos triturados quedarán en el suelo. Se estima un funcionamiento medio de 4 horas por jornada.
- d) Fotografiado del display que muestra las horas de trabajo de la máquina al finalizar la jornada.
- e) Fotografiado de los residuos triturados durante la jornada, depositados sobre el suelo.
- f) A solicitud del Ayuntamiento o del Consorcio, se procederá a la carga de los residuos triturados y a su descarga en el emplazamiento que éste indique, dentro de su término municipal, siempre que exista un acceso adecuado y un soporte suficiente del firme.
- g) Del mismo modo, a solicitud del Ayuntamiento o del Consorcio incluso días después de la prestación del servicio, se procederá a la carga y retirada de los restos de poda generados y a su entrega a un gestor autorizado.

El servicio indicado se desarrollará en los Ayuntamientos de la provincia que así lo soliciten durante el período de vigencia del contrato. También podrá prestarse a la Diputación Provincial de Valladolid para aquellos residuos urbanos, de entre los que constituyen el objeto del presente contrato, que se generen en los distintos inmuebles propiedad de la misma.

Al no disponer el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid del personal para prestar el presente servicio de triturado y recogida de podas, y no teniendo previsión de convocar en el presente año proceso alguno de selección ni provisión de personal para crear un puesto de trabajo que realice este cometido, se hace preciso recurrir a un contrato externo facilitando, de este modo, que el servicio a prestar esté atendido por empresas dedicadas a la recogida selectiva de los materiales, que pondrán sus medios humanos y materiales a disposición de esta Entidad.

Además, la contratación de servicios como el presente supone un impulso para la integración de las pymes en la contratación local.

Valladolid, a 10 de junio de 2024
EL GERENTE


Fdo. Francisco López Cristóbal